



**COPIA**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
**DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2021-GRP-DRTPE-DPSC**

Piura, 13 de setiembre de 2021

**VISTO:**

La solicitud con Registro N° 04345-2021 con sus respectivos acompañados, presentados por doña **BLANCA VICTORIA YOVERA SIMBALA**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 43498335** y con **domicilio en: Manzana G 1 Lote 28 1ERA ETAPA URBANIZACION LAS CASUARINAS** en el distrito de Veintiséis de octubre, provincia de Piura, Departamento de Piura, sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación presentada con la solicitud de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se advierte que se cumple con adjuntar los requisitos de Ley: copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) que corre a fojas uno (01) de autos; Ficha de Registro Unico del Contribuyente (RUC) que corre a fojas dos (02) y tres (03) de autos; copia de recibo de servicio de energía eléctrica que corre a fojas cuatro (04) de autos; copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional que corre a fojas cinco (05) y seis (06) de autos, constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente, que corre a fojas diez (10) de autos; curriculum vitae documentado, que corre de fojas once (11) a fojas cuarenta y dos (42) de autos; certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años en su profesión que corren de fojas cuarenta y tres (43) a fojas cuarenta y ocho (48); certificados que acreditan su experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad auditora, los 2 años de actividad auditora en sistemas integrados de gestión, incluyendo trabajo de campo no menor de 160 horas, que obra a fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno (51); y, copia certificada por la Autoridad Competente que acreditan que el recurrente ha aprobado cursos de Sistemas Integrados de Gestión, los cuales obran de fojas cincuenta y dos (52) a fojas cincuenta y cinco (55) de autos.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

1. **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a doña **BLANCA VICTORIA YOVERA SIMBALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **43498335**, de profesión **Ingeniero Industrial**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 006-2021-GRP-DRTPE-DPSC**

2. La vigencia de la presente será de dos (02) años desde su inscripción; en consecuencia, la presente tendrá vigencia desde el **13 de setiembre del 2021** al **12 de setiembre de 2023**. Téngase presente que la renovación en el Registro de la presente deberá realizarla dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: Archívense los de la materia en el modo y forma de Ley. **HAGASE SABER.- Firmado el original Abg. Leslye Eduardo Zapata Gallo.- Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales (e).- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura. Lo que notifico a Usted., conforme a Ley.**

